

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 28412

Ref. Expediente N° NC2017/0013462

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5°
del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 27 de diciembre de 2017 con el N° NC2017/0013462, por PARTES Y COMPLEMENTOS PLÁSTICOS S.A.S., presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “BOQUILLA POSTERIOR PARA ASPERSORES DE AGUA”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 815 el 16 de enero de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

CUARTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 9 incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2017/0013462 del 27 de diciembre de 2017, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “BOQUILLA POSTERIOR PARA ASPERSORES DE AGUA CON PUNTA TRONCOCÓNICA”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 28412

Ref. Expediente N° NC2017/0013462

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“BOQUILLA POSTERIOR PARA ASPERSORES DE AGUA CON PUNTA TRONCOCÓNICA”

Clasificación IPC: A62C 31/22.

Reivindicación(es): 1 a 9 incluida(s) en el radicado bajo el No NC2017/0013462 del 27 de diciembre de 2017.

Titular(es): PARTES Y COMPLEMENTOS PLÁSTICOS S.A.S..

Domicilio(s): CARRERA 20 NRO. 16-25, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.

Inventor(es): JUAN FERNANDO RESTREPO BERRIO, SANTIAGO GONZÁLEZ ECHEVERRY y LEONARD JEFFERSON SOLIS NOVOA

Vigente desde: 27 de diciembre de 2017 ***Hasta:*** 27 de diciembre de 2027

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a PARTES Y COMPLEMENTOS PLÁSTICOS S.A.S., advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de apelación, ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 28412

Ref. Expediente N° NC2017/0013462

del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 26 de abril de 2018



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 28412

Ref. Expediente N° NC2017/0013462

ANEXO 1.
REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Boquilla posterior o secundaria (1) para aspersores de agua, caracterizada porque comprende una punta troncocónica (2) cuya superficie frontal (21) es inclinada y forma un ángulo de 20° a 60° con respecto al eje longitudinal L de dicha boquilla (1), y una abertura (22) en forma de gota invertida, ubicada en la mitad superior de la superficie frontal (21) y centrada horizontalmente con respecto a dicha superficie (21).
2. La boquilla posterior o secundaria (1) de la reivindicación 1, caracterizada porque la superficie frontal e inclinada (21) forma un ángulo de 40° a 50° con respecto al eje longitudinal L de dicha boquilla (1).
3. La boquilla posterior o secundaria (1) de la reivindicación 1, caracterizada porque la abertura (22) se ubica en la mitad superior de la superficie frontal (21) y centrada horizontalmente con respecto a dicha superficie (21).
4. La boquilla posterior o secundaria (1) de la reivindicación 1, caracterizada porque tiene un par de hendiduras (23) en cada uno de sus lados.
5. La boquilla posterior o secundaria (1) de la reivindicación 1, caracterizada porque el eje central (221) de la abertura en forma de gota (22) es perpendicular a la superficie inclina (21).
6. La boquilla posterior o secundaria (1) de la reivindicación 1, caracterizada porque tiene una curvatura inferior (24).
7. La boquilla posterior o secundaria (1) de la reivindicación 1, caracterizada porque tiene una base cilíndrica (3), que se introduce en el cuerpo de aspersor (5), y presenta una curvatura (31), que encaja en un espacio interno y complementario dentro del extremo posterior (511) del cuerpo (51) del aspersor (5), garantizando que la boquilla (1) se posicione correctamente.
8. Un aspersor de martillo (5) caracterizado porque comprende la boquilla posterior (1) de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 7.
9. El aspersor de martillo (5) de la reivindicación 8, caracterizado porque comprende en su extremo anterior una boquilla (4) con punta roma (41), que presenta abertura



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 28412

Ref. Expediente N° NC2017/0013462

circular (411) y en la punta, una combinación de ranuras equidistantes (412), cuya profundidad disminuye en la medida que se extienden hacia atrás, hasta desaparecer, en la zona media de dicha boquilla, generan unas proyecciones (413), y una base cilíndrica (42), y una boquilla posterior (1) de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 7 en el extremo posterior (511) del cuerpo (51) del aspersor (5).

